



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Subrogatario parcial	Fondo Nacional de Garantías S.A
Demandados	Sociedad Joy Colombia S.A.S Nicolás Londoño Vélez
Radicado	05001 31 03 015 2019 00300 00
Providencia	Liquidación de Costas

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Citación notificación	35	Cuaderno 1	\$11.500,00
Citación notificación	40	Cuaderno 1	\$11.500,00
Citación notificación	45	Cuaderno 1	\$11.500,00
Citación notificación	64	Cuaderno 1	\$12.200,00
Notificación por aviso	70	Cuaderno 1	\$12.200,00
Citación notificación	80	Cuaderno 1	\$12.200,00
Notificación por aviso	85	Cuaderno 1	\$12.200,00
Notificación por aviso	90	Cuaderno 1	\$12.200,00
Agencias en derecho	133	Cuaderno 1	\$24.975.000,00
TOTAL			\$25.070.500,00

VEINTICINCO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS
(\$25.070.500,00)

Oscar Darío Muñoz Gómez
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Subrogatario parcial	Fondo Nacional de Garantías S.A
Demandados	Sociedad Joy Colombia S.A.S Nicolás Londoño Vélez
Radicado	05001 31 03 015 2019 00300 00
Providencia	Aprueba Liquidación de Costas. Traslado liquidación de crédito

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN.**

De la liquidación del crédito presentada en forma física por la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A a folios 134 a 136, se da traslado a la parte demandada por el término común de tres (03) días de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

De la liquidación del crédito presentada por correo electrónico de fecha 24 de junio de 2020, contentivo de 11 datos adjuntos, por el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A, se da traslado a la parte demandada por el término común de tres (03) días de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Amgm